

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-41-89-001-2022-00173-00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El llamamiento en garantía reúne los requisitos establecidos en el artículo 64 del Código de General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la entidad demandada COOPERATIVA COLANTA a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y a MARÍA EUGENIA CASTRO VANEGAS, dentro del proceso verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual instaurado por YEFFERSON FARLEY PINO PULGARÍN.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 de 2022 y NOTIFICAR a MARÍA EUGENIA CASTRO VANEGAS por ESTADOS, al intervenir en el proceso como parte demandada, a quienes se les corre traslado de la demanda, por el término de diez (10) días.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Monica Andrea Barrera Velasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d621f925afbe3d7fc0c3b0982c058295219535bdb808e2fcbd2cd879a276f18f**

Documento generado en 06/12/2022 04:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>